

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
N° 10.471 - 10.477 - 10.481 - 10.482 10.484
<b>DECRETOS</b>
Año 2022 N° 025 - 080 - 130 - 192
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2022 N° 208 (M.H. y F.P.)
<b>LICITACIONES</b>
N°s. 74 y 75/2021 (Vialidad Nacional) N°s. 04 y 05/2022 (A.P.V.) N°s. 01 a 09/2022 (A.P.V. y U.)



Nuestra Página web: [www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)

Para Publicaciones e-mail:

[comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)

[dibolarioja@gmail.com](mailto:dibolarioja@gmail.com)

e-mail Imprenta:

[trabajodeobra\\_imprentadelestado@hotmail.com](mailto:trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 11 de Marzo de 2022	Edición de 24	páginas - N° 11.943	

**LEYES****LEY N° 10.471**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase y reconócese el carácter de Especialista al médico matriculado, que voluntariamente ha realizado especiales estudios y determinadas prácticas ejercitadas sobre métodos y/o técnicas de diagnóstico y terapéuticas propias de su ciencia, en un determinado campo de la Medicina, lo que le confiere una mayor aptitud para el ejercicio de tal rama de las ciencias médicas. Tal especialización debe realizarse en universidades nacionales o extranjeras, instituciones o centros que estén en condiciones de formar en la especialidad adquirida; todas ellas debidamente acreditadas conforme a la normativa vigente.

Artículo 2°.- Las especialidades médicas se dividen en Clínicas o Quirúrgicas y dependiendo de una u otra división en:

a) Básicas: Son ramas o áreas del ejercicio profesional que implican conocimiento y experiencia en contenidos fundamentales de la Medicina de las cuales puedan depender o derivar otras áreas más restringidas de la actividad profesional.

b) Dependientes o posbásicas: Son ramas o áreas del ejercicio profesional que implican conocimiento o experiencia en contenidos fundamentales en una especialidad básica.

c) Específicas: Son aquellas ramas de la Medicina que por su conocimiento y aplicación no dependen de a) o b).

Artículo 3°.- El Consejo de Médicos de la provincia de La Rioja, en cuanto persona jurídica de carácter público encargada del gobierno de la matrícula, es la única entidad con competencia para otorgar la Certificación de Especialidad a los profesionales del arte de curar. El Consejo de Médicos al otorgar el Certificado de Especialista reconoce una específica capacitación para ejercer una determinada especialidad, que jerarquiza científica y profesionalmente a su poseedor.

Artículo 4°.- Los profesionales del arte de curar, matriculados en el Consejo de Médicos, que deseen emplear el título de especialista y anunciarse como tales, deberán acreditar alguna de las condiciones para obtener la Certificación como Médico Especialista, que según el caso, puede ser obtenida con o sin un examen de suficiencia.

Artículo 5°.- El Consejo de Médicos de la provincia de La Rioja actuará en el Sistema de Certificación y Recertificación, en el caso de ser necesario un examen de autosuficiencia para las especialidades médicas a partir de:

A) Comisión de Especialidades Médicas (C.E.M.) perteneciente al Consejo de Médicos La Rioja.

B) Comité Integrado para la Certificación de Especialidades Médicas (C.I.C.E.M.), estará conformado por representantes del:

- 1) Consejo de Médicos de la provincia de La Rioja;
- 2) Ministerio de Salud Pública de la provincia de La

Rioja;

- 3) Universidades públicas y privadas; y
- 4) Sociedades científicas.

Artículo 6°.- La Comisión de Especialidades actualizará los días 31 de diciembre de cada año, la nómina de Especialidades Médicas reconocidas por el Consejo de Médicos de La Rioja. Establecerá las afinidades existentes entre ellas y las calificaciones agregadas de las cuales se dará la pertinente publicidad. La nómina de Especialidades deberá guardar relación con el listado elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Comisión Nacional Asesora del Ejercicio de las Profesiones de Grado Universitario en Salud y/o la establecida por el CONFEMECO (Consejo Federal de Entidades Médicas

Colegiadas), por consenso de todos los Colegios y Consejos Médicos de la República Argentina.

Artículo 7°.- Se constituirá un Comité Integrado para la Certificación de Especialidades Médicas (CICEM) para cada Especialidad Médica reconocida, básica, posbásica o específica, en oportunidad de la evaluación o examen de competencia de profesionales médicos que se postulen para la obtención de la Certificación de Especialista. Estará integrado por:

1) Un (1) representante del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, perteneciente al área de Capacitación y Evaluación de la Calidad Médica.

2) Un (1) representante de la Sociedad Científica reconocida por autoridad competente o en su defecto un médico de la especialidad a evaluar con certificación vigente y trayectoria meritosa.

3) Un (1) representante de la C.E.M.

4) Un (1) representante de la Universidad Pública y/o un representante de la/las Universidades Privadas reconocidas por el Estado.

Artículo 8°.- El Comité Integrado para la Certificación de Especialidades Médicas (CICEM) tendrá las siguientes funciones:

a) Actuar como órgano consultivo de la comisión de Especialidades Médicas.

b) Determinar la validez de los antecedentes aportados por los aspirantes al Certificado de Especialista, resolviendo si los mismos están en condiciones de acceder al examen teórico y práctico de competencia conjuntamente con los miembros de la Comisión de Especialidades Médicas.

c) Constituirse para el proceso de examinación del postulante.

d) Proveer un listado de bibliografía básica de consulta y revistas de la especialidad.-

Artículo 9°.- Los profesionales médicos que, a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley se encuentren en el Registro de Habilitaciones de Especialidades Médicas, mantendrán la certificación vigente de Especialista.

Artículo 10°.- El Consejo Médico llevará el Registro de Especialidades donde se inscribirán los profesionales reconocidos como especialistas por el Consejo y otorgará un número de matrícula y deberá comunicar al Ministerio de Salud Pública las altas y bajas de las Certificaciones o Recertificaciones, en un plazo de treinta (30) días de otorgadas las mismas.

Artículo 11°.- Los Especialistas de otras Provincias que desarrollen sus tareas en forma habitual interrumpida o ininterrumpidamente en nuestra Provincia deberán cumplimentar, también, su inscripción en el Padrón de Especialistas de la Comisión de Especialidades del Consejo de Médicos de la provincia de La Rioja, sin cuyo requisito no podrán desarrollar sus tareas en el ámbito provincial.

Artículo 12°.- La inscripción, solicitud de autorización, especialistas en ejercicio y los especialistas de otras Provincias que se especifican en el artículo anterior, deberán abonar un arancel que será establecido por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13°.- No realizarán examen de suficiencia:

1) Los que reunieron los requisitos para una homologación: es el otorgamiento por primera vez de la certificación, ante el requerimiento efectuado, justificado mediante la presentación de:

a) Título de Especialista expedido por Universidades Nacionales, Privadas o Extranjeras, reconocidas por el Estado Nacional luego de la aprobación del curso de posgrado correspondiente que reúne los requisitos establecidos por la presente reglamentación.

b) Certificados de Especialistas otorgados por las Sociedades Científicas Nacionales debidamente reconocidas con aprobación del examen exigido por las mismas.



c) Título de Especialista otorgado por entidad Médica de Ley (Consejos, Colegios, etc.) que tenga convenio de reciprocidad o acuerdos celebrados por el Consejo de Médicos con dichas entidades, siempre y cuando los mismos no se encontraren vencidos.

d) Los puntos a, b y c deben ir acompañados de Certificación de Residencia o Concurrencia Completa en Centro reconocido.

2) Quienes hayan seguido carrera universitaria de Posgrado en campo no estrictamente asistencial (Medicina Legal, Medicina del Trabajo, Epidemiología, Salud Pública, entre otras), ante la presentación de la certificación correspondiente a esa disciplina, otorgada por Universidad Nacional, Privada o Extranjera, reconocida por el Estado Nacional sujeto a revisión por el C.E.M.

3) A los médicos profesores titulares por Concursos y en actividad, en la carrera de Medicina de Facultad de Ciencias Médicas de Universidad Argentina, en la especialidad que corresponda, estrictamente a la materia curricular.

4) A los médicos declarados "Honoris Causa", por resolución de la Comisión Directiva del Consejo de Médicos.

5) A los que tengan residencia, concurrencia más curso de Posgrado aprobado que avale la formación.

Artículo 14°.- Deberán llevar a cabo el examen de suficiencia:

1) Los aspirantes con Residencia Médica completa, aprobada, reconocida y realizada en un servicio de prestigio científico, estatal o privado, del país o del extranjero con convenio de convalidación y siempre que la misma cuente con un plan formativo que contemple los requisitos exigidos por el Consejo de Médicos.

2) Los aspirantes que hayan adquirido su entrenamiento mediante la asistencia supervisada a servicios reconocidos en entidades públicas o privadas, reconocidas por el Consejo de Médicos, que acrediten y certifiquen fehacientemente su formación de Posgrado mediante concurrencia no inferior a cinco (5) años.

3) Los aspirantes que no pudiendo encuadrarse dentro de las exigencias de los puntos anteriores, hubieren optado por otras modalidades formativas (Posgrados).

Artículo 15°.- Los aspirantes interesados en obtener la Certificación de Especialista deberán adjuntar los antecedentes que comprueben los diversos entrenamientos, extendidos por las instituciones donde se hubieren concretado los procesos de formación. Las certificaciones deberán dar detalles suficientes que permitan valorar la actividad cumplida; de lo contrario se considerarán no admisibles.

Artículo 16°.- Cuando el entrenamiento fuere cumplido en el extranjero, las certificaciones emitidas por la institución formativa deberán ser autenticadas por Autoridad Consular Argentina, según la legislación vigente en el país foráneo, siempre y cuando el título de Médico sea Nacional u homologado. En el caso de que estas certificaciones estuvieren confeccionadas en idioma extranjero, se acompañará la traducción efectuada por Traductor Público matriculado.

Artículo 17°.- Previamente a la presentación de la solicitud se evaluarán los antecedentes del aspirante, se otorgará una puntuación de acuerdo a la Tabla de Ponderación de la especialidad solicitada y de ser aceptado se accederá al siguiente paso, que consta de un examen de evaluación teórico y práctico. Las solicitudes aprobadas quedarán retenidas en el Consejo Médico de la provincia de La Rioja hasta la finalización del trámite para la obtención del Certificado de Especialista.-

Artículo 18°.- El profesional médico realizará en primera instancia un examen escrito, el cual será redactado por el CICEM y acorde a las normas de CONFEMECO, dándose a conocer con antelación la bibliografía correspondiente. La evaluación se considerará aprobada si se ha respondido de modo

correcto el Sesenta por Ciento (60%) del total de las preguntas, lo que permitirá el acceso al examen práctico.

Artículo 19°.- Superado el examen escrito se realizará una entrevista, en la cual el Comité Examinador someterá al evaluado a examen oral.

Artículo 20°.- El temario de la evaluación práctica variará, según se trate de Especialidad Clínica o Quirúrgica.

Artículo 21°.- En el caso de postulantes a Especialidades Clínicas, la evaluación constará de:

1) Tema fijo asignado para que el evaluado desarrolle en forma oral.

2) Entrevista y análisis sobre casos clínicos, en la que el evaluado examinará, diagnosticará y propondrá conductas terapéuticas de los mismos.

Artículo 22°.- En las Especialidades Quirúrgicas, el acto quirúrgico no es obligatorio como examen práctico, puede ser reemplazado por una actividad o modalidad que resolverá el CICEM.

Artículo 23°.- Si se optara por un acto quirúrgico, la intervención se realizará en un centro formador reconocido y habilitado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia con el acuerdo del Comité Examinador. El acto será presenciado por los miembros de ese Comité.

Artículo 24°.- En caso de que el profesional solicite la certificación de una Especialidad dependiente o Posbásica deberá acreditar los antecedentes de formación en la Especialidad Básica.

Artículo 25°.- El Consejo de Médicos de la provincia de La Rioja otorgará certificaciones en una o más especialidades por cada profesional.

Artículo 26°.- El Especialista que decidiera cambiar de especialidad, está obligado a cumplir nuevamente con los requisitos de la presentación.

Artículo 27°.- El uso del Certificado de Especialista sin estar reconocido como tal en el Consejo de Médicos de la provincia de La Rioja, hará pasible al profesional de las sanciones especificadas en el Código de Ética.

Artículo 28°.- Los certificados obtenidos por homologación deberán recertificarse a los cinco (5) años, acorde a lo solicitado, hasta el máximo de seis (6).

Artículo 29°.- La primera recertificación deberá realizarse a los cinco (5) años de la certificación. La misma tendrá una validez de cinco (5) años.

Artículo 30°.- La recertificación o renovación de los Certificados de Especialistas deberá ser iniciada previo a la fecha de su vencimiento, para lo cual el interesado deberá elevar una solicitud donde exprese su opción por una de las formas reglamentarias de renovación, debiendo acompañar las certificaciones que correspondan.

Artículo 31°.- El peticionante de recertificación en la Especialidad deberá acreditar como mínimo uno de los siguientes requisitos:

1) La demostración certificada de ser integrante de planta transitoria, permanente, concurrente o agregado a Servicios de la especialidad que solicita en:

a) Centros formadores reconocidos por la autoridad competente para la formación de especialistas con un lapso mínimo de un (1) año, durante el período que se recertifica o renueva. Este período podrá justificarse realizando, en forma continua o discontinua, una carga horaria que fije el Comité de Contralor.

b) Para los centros no reconocidos por el Consejo de Médicos, evaluados previamente como aptos para recertificar, la asistencia requerida será de dos (2) años dentro del período que se recertifica.

2) Ser miembro integrante del Comité de la Especialidad o miembro integrante de la Comisión de Especialidades, durante un lapso no inferior a dos (2) años



consecutivos, que debe estar comprendido en el período de vigencia del respectivo certificado.

3) Ser profesor titular, asociado o adjunto u otra modalidad de actividad docente que será evaluada.

4) Estar Doctorado o poseer Maestrías. Tener títulos académicos.

5) Poseer Recertificación otorgada por sociedades científicas.

Artículo 32°.- El profesional médico deberá adjuntar a la solicitud de renovación:

a. Para las especialidades clínicas, en forma de declaración jurada, la actividad asistencial cumplida durante el período que se recertifica o renueva, debidamente certificada por el jefe de servicios y el director del nosocomio.

b. Para las especialidades quirúrgicas deberá elevar el listado de las intervenciones quirúrgicas efectuadas en el período que se recertifica o renueva, debidamente certificada por el jefe de servicio y el director del nosocomio.

c. A los profesores titulares, asociados o adjuntos de la Facultad de Medicina de Universidad Argentina, de la materia curricular de la misma denominación que la especificada en la nómina de Especialidades reconocidas por CONFEMECO y Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 33°.- El Consejo de Médicos de la provincia de La Rioja, hará entrega de las certificaciones a los especialistas, Recertificación y Honoris Causa.

Artículo 34°.- la Función Ejecutiva reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 35°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

Artículo 36°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el diputado **Juan Carlos Santander**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**(LEY AUTOPROMULGADA)**

\*\*\*

### LEY N° 10.477

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Salud Pública, arbitre los medios necesarios para la creación de un (1) Centro Primario de Salud en la localidad de Nacate, departamento General Juan Facundo Quiroga.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley, será el Ministerio de Salud Pública, quien proveerá del recurso humano y materiales necesarios para la atención adecuada y normal funcionamiento del Centro Primario de Salud.

Artículo 3°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte, arbitre los medios necesarios para realizar la construcción del Centro de Primario de Salud, en la localidad de Nacate, departamento General Juan Facundo Quiroga.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el diputado **Juan Ramón Romero (MC)**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**(LEY AUTOPROMULGADA)**

\*\*\*

### LEY N° 10.481

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Restitúyase a la empresa SIGNO S.A. las parcelas "a, b, c, d, e, f" de la Manzana 811, según Plano de Loteo aprobado por Disposición N° 12.251/97 e inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Tomo 38 - Folio 10 del Año 1997 y escritura N° 32 del Protocolo "B" de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo de fecha 28/04/1997. En un todo de acuerdo al dictamen N° 11 de fecha 23/06/2020, del departamento de regulación dominial y escrituración masiva del Ministerio de Vivienda, Tierras y Hábitat Social.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

### DECRETO N° 130

La Rioja, 10 de febrero de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00006-5/2022, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.481, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.481 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 28 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**

**LEY N° 10.482**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Transfírase al Municipio del departamento Arauco, el dominio de un (1) inmueble ubicado sobre Ruta Provincial N° 9, en el departamento Arauco y que responde a las siguientes características:

Propietario: Estado Provincial. Ubicación: Sobre Ruta N° 9 - departamento Arauco. Matrícula Catastral: 4-04-42-001-905-955- (parte). Matrícula Registral: Dominio 440 - F° 1041. Superficie Total: 3 ha aproximadamente. Linderos: al Norte: (Sobre línea regular) un total de 200 m y linda con parcela 6 de Herrera, Erasmo y Herrera Arturo. Al Este: mide 300 m y linda con Ruta Nacional N° 9. Al Sur: mide 200 m y linda con calle pública. Al Oeste: (Sobre línea irregular) mide 300 m colindando con Manzana 43, parcelas 1, 2 y 3 de Moreno, Juana Nicolasa, de Fuentes de Díaz, María Domínguez y de Díaz de Pereyra, Eufemia Rosa y con Manzana 42, parcela 6 de Herrera, Erasmo y Herrera, Arturo.

Artículo 2°.- El inmueble transferido en el artículo anterior, será destinado a Lotes con Servicios para personas de escasos recursos.

Artículo 3°.- Las medidas, linderos y superficies definitivas del inmueble, surgirán de forma exacta del Plano de Mensura, que a tal efecto confeccionaran, aprobarán y registrarán los organismos oficiales.

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de Rentas Generales de la Provincia.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el diputado **Ramón Alfredo Allendes**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 025**

La Rioja, 31 de enero de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00007-6/22, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.482, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.482 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 28 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**

**LEY N° 10.484**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de La Rioja, en todos sus términos, a la Ley Nacional N° 27.306 -Abordaje Integral e Interdisciplinario de Sujetos con Dificultades Específicas del Aprendizaje.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación será determinada por la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136° Período Legislativo, a veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el diputado **Germán Enrique Díaz**.

**María Florencia López - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 080**

La Rioja, 04 de febrero de 2022

Visto: el Expediente Código A1 N° 00005-4/22, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.484, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 1) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.484 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 28 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**

**DECRETOS****DECRETO N° 192**

La Rioja, 22 de febrero de 2022

Visto: el Expediente Código F14-N° 007-6-Año 2022 y las Leyes Nacionales N°s. 27.260 y 27.574, el Decreto Nacional N° 458/2021, y la Ley Provincial N° 10.440; y,

**Considerando:**

Que, a través de las actuaciones antes citadas, la Subsecretaría de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, solicita iniciar el trámite de Autorización de Endeudamiento ante las Autoridades Nacionales pertinentes de acuerdo con lo prescripto por la Ley de Responsabilidad Fiscal y Buenas



Prácticas de Gobierno, con el fin de convertir los contratos de Préstamos ratificados por los Artículos 24° y 25° de la Ley N° 27.260, en el marco de lo establecido por el Decreto Nacional N° 458/21.

Que fundamenta la autorización solicitada en que la Cámara de Diputados de la Provincia, por el Artículo 20° de la Ley N° 10.440, autorizó a esta Función Ejecutiva a proceder a hacer uso de la opción de convertir los contratos de préstamo, en un bono de conversión con vencimiento a mediano plazo, sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 458/21, enmarcado en el Artículo 8° de la Ley N° 27.574, por hasta la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Millones (\$ 1.600.00.000) y a llevar a cabo todos los actos y procedimientos establecidos en el Decreto Nacional ya citado.

Que además, establece la norma legal citada, que la Provincia cede como garantía las sumas que le corresponde percibir por los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1, 2 y 3° del Acuerdo Nación Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires Sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, celebrado el 27 de febrero de 2002, ratificado por la Ley N° 25.550, incluida la conformidad a favor del Estado Nacional para que se retenga automáticamente de los recursos indicados los importes necesarios para la cancelación de las obligaciones:

Que, cabe destacar, el Artículo 8° de la Ley Nacional N° 27.574, instruyó al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), renegocie los contratos de préstamos conferidos acorde a los acuerdos ratificados por los Artículos 24° y 25° de la Ley Nacional N° 27.260, en los términos y condiciones allí contenidos.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Artículo 1° del Decreto N° 458/2021 y sobre la base del Artículo 8° de la Ley N° 27.574, dispuso la prórroga del vencimiento de los Acuerdos de Refinanciación suscriptos entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en su carácter de administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando como nueva fecha de vencimiento el 15 de marzo de 2022, a los efectos de que éstas puedan ejercer la opción de conversión en un bono con vencimiento a mediano plazo, definiendo en su Artículo 4°, los términos y condiciones del Bono de Conversión.

Que, asimismo, estableció que el Bono deberá estar listado y autorizado para su negociación en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) y representado por un certificado global siendo la entidad depositaria Caja de Valores S.A.

Que, los intereses de los Acuerdos de Refinanciación que vencen el 15 de marzo de 2022, no se encuentran comprendidos dentro de la emisión del Bono, por lo que deberán ser calculados y cancelados a su vencimiento.

Que, han tomado participación de competencia en las actuaciones referidas, Contaduría General de la Provincia, quién mediante Nota CGP N° 45/22, informa que no existen objeciones para la viabilidad de la operación y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 130/22, expresa que no tiene objeciones que formular al

trámite para la conversión de la deuda en Bonos de Conversión, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 458/21; afectándose en garantía los fondos de Coparticipación Federal. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese la conversión de los préstamos ratificados por los Artículos 24° y 25° de la Ley N° 27.260 recibidos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, en un Bono de Conversión con vencimiento a mediano plazo por hasta la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Millones (1.600.000.000).

Artículo 2°.- Ordénase a emisión del Bono de Conversión - Provincia de La Rioja, adhiriendo a los términos y condiciones, generales y particulares establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 458/21, del Poder Ejecutivo Nacional, por la suma total de Pesos Un Mil Quinientos Veintiséis Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Seis (\$ 1.526.894.276,00), resultante de la suma de los mutuos correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.

Artículo 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para, por acto administrativo expreso:

I- Diseñar la operatoria dispuesta en el Artículo 1°.

II- Realizar las acciones tendientes al otorgamiento de garantías.

III- Contratar agentes de custodia, registro y administración, y ejecutar toda otra medida que resulte necesaria a los fines de lo dispuesto en el presente decreto.

IV- Dictar normas complementarias, ampliatorias, interpretativas y/o aclaratorias de lo dispuesto en el presente instrumento legal y en la Ley Provincial N° 10.440, toda vez que ello resulte necesario o conveniente para la concreción de la operación de crédito público que este Decreto autoriza, con ajuste a las condiciones que determina el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto N° 458/2021, o el que en el futuro lo sustituya, modifique o lo reemplace.

V- Aprobar y abonar en cada oportunidad los gastos derivados de la operatoria de los títulos públicos que por el presente se autorizan y realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

VI- Resolver sin más trámite cualquier cuestión que fuere necesaria para la implementación.

VII- Calcular y cancelar al 15 de marzo de 2022 los intereses originados por los préstamos comprendidos en los Acuerdos de Refinanciación, por cuanto la conversión solo incluye el capital de los mismos.

Artículo 4°.- Designase al Banco de la Nación Argentina como Agente de Pago y autorízase a dicha Institución bancaria a proceder a la retención automática y posteriormente transferirlos, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° del "Acuerdo Nación - Provincia Sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" ratificado por la Ley 25.570, para afrontar puntualmente los vencimientos de los servicios financieros del Bono de Conversión - Provincia de La Rioja.

Artículo 5°.- Los Organismos competentes de la Administración Pública Provincial deberán efectuar las



registrações pertinentes, que surjan de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete, Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda y de Finanzas Públicas.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Molina, A.E., S.G.G.**

## RESOLUCIONES

### Ministerio de hacienda y Finanzas Públicas

#### RESOLUCIÓN N° 208

La Rioja, 09 de marzo de 2022

Visto: el Expediente F14-07-6-22, las Leyes Nacionales N°s. 27.260, 27.574, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 458/2021, la Ley Provincial N° 10.440, el Decreto N° 192/22.; y

#### Considerando:

Que el Art. 1° del Decreto 458/2021 sobre la base del Art. 8° de la Ley 27.574 dispuso la prórroga de los acuerdos de refinanciación, suscritos entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en su carácter de Administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijando como nueva fecha de vencimiento el 15/03/2022, a los efectos de que éstas puedan ejercer la opción de conversión en un bono con vencimiento a mediano plazo, definiendo en su Art. 4° los términos y condiciones del mencionado bono.

Que la Provincia de La Rioja mediante el Decreto 192/2022 dispone la conversión de los préstamos ratificados por los Art. 24 y 25 de la Ley 27.260 recibidos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), en un bono de conversión con vencimiento a mediano plazo, por hasta la suma de Pesos Un Mil Seiscientos Millones (\$ 1.600.000.000).

Que el Art. 2° del decreto ut supra mencionado ordena la emisión del Bono de Conversión Provincia de La Rioja, bajo los términos y condiciones generales y particulares establecidos en el Art. 4° del Decreto 458/2021, por la suma total de Pesos Un Mil Quinientos Veintiséis Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Seis (\$ 1.526.824.276).

Que la Secretaría de Hacienda de la Nación en el marco de los parámetros y principios establecidos en el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, mediante resolución número: RESOL-2022-51-APN-SH\*MEC de fecha 09/03/2022 autoriza a la Provincia de La Rioja a emitir Títulos de la deuda pública provincial denominados Bonos de Conversión - Provincia de La Rioja.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con las disposiciones mencionadas ut supra.

Por ello,

## EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS RESUELVE:

1°.- Determínese, con base en las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 192/2022, la emisión del título público provincial, en adelante Bono de Conversión - Provincia de La Rioja por la cantidad de Pesos Un Mil Quinientos Veintiséis Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Seis (\$ 1.526.824.276), resultante de la suma de los mutuos correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018.

2°.- Establécese las características y condiciones financieras del Bono de Conversión - Provincia de La Rioja de acuerdo a lo que seguidamente se indica:

a) Denominación: Bono de Conversión- Provincia de La Rioja.

b) Colocación: se llevará a cabo en la fecha de vencimiento de los acuerdos de refinanciación firmados en virtud del Art. 8° de la Ley 27.574 y de los contratos de préstamos conferidos acorde con los acuerdos ratificados por los Art. 24 y 25 de la Ley 27.260 entre la Provincia y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en su carácter de Administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), quien informará el precio de colocación el cual deberá ser equivalente al valor técnico.

c) Fecha de emisión: 15 de marzo de 2022.

d) Fecha de vencimiento: 15 de marzo de 2031.

e) Plazo: nueve (9) años.

f) Periodo de gracia para el pago de capital: tres (3) años.

g) Moneda de denominación, suscripción y pago: Pesos.

h) Amortización: el capital se cancelará en doce (12) cuotas semestrales iguales y consecutivas, pagaderas el 15 de marzo y el 15 de septiembre y se fijará el pago de la primera cuota el 15 de septiembre de 2025. Si la amortización no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original.

i) Interés: devengará intereses sobre saldos de capital, a una tasa de interés variable nominal anual equivalente a la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio de cada periodo de devengamiento y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) de cada periodo de devengamiento. Los intereses serán pagaderos trimestralmente los días 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de cada año hasta su vencimiento y serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año (actual/actual). Si el vencimiento del cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original y se devengará intereses hasta la fecha de efectivo de pago.

j) Agente de Cálculo: Dirección General de Deuda Pública.

k) Garantía: A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago del capital y de los intereses que devengue el Bono de Conversión - Provincia de La Rioja, la



Provincia cede "pro solvendo" irrevocable sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° del "Acuerdo Nación - Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires Sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos", ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los interés y gastos adeudados.

l) Agente de Pago: Banco de la Nación Argentina.

m) Denominación mínima: sería de Valor Nominal Original Pesos Uno (VNO \$ 1).

n) Negociación: serán negociables y cotizarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAB) y en bolsas y mercados de valores del país.

o) Titularidad: se emitirán Certificados Globales a nombre de la Caja de Valores S.A.

p) Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentación vigentes en la materia.

q) Ley Aplicable: Ley de la República Argentina

4°.- Los organismos responsables practicarán las registraciones contables y regularizaciones presupuestarias emergentes de la presente resolución.

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Quintero, J.A., M.H. y F.P.

## **LICITACIONES**

### **Ministerio de Obras Públicas Argentina Vialidad Nacional**

#### **Aviso de Llamado a Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

#### **Licitación Pública Nacional N° 75/2021 Proceso de Contratación N° 46/8-0217-LPU21**

Obra: Bacheo superficial con C° A° espesor promedio e=0,05 m, incluido riego de liga y sellado de fisuras tipo puente; en sectores parciales, restitución y alteo de banquina, perfilado de taludes y corte de pastos y malezas; en toda la longitud del tramo y reposición de señales verticales y barandas metálica cincada para defensa. Tramo: Emp. RN 79 - Chepes. Sección: Km 1,31 (Emp. RN 79) - Km 29,65 (A. Pozo de Piedra), en jurisdicción de la provincia de La Rioja.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Cincuenta Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$ 50.974.000,00) referidos al mes de junio de 2021 y en un plazo de obra de cuatro (4) meses.

Garantía de la Oferta: Pesos Quinientos Nueve Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$ 509.740,00).

Apertura de Ofertas: 25 de marzo de 2022 a las 10:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas a

partir del 25 de febrero de 2022, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, conectándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 horas) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

**N° 26258 - 26259 - \$ 75.753,00 - 25/02 al 29/03/2022**

\* \* \*

### **Ministerio de Obras Públicas Argentina Vialidad Nacional**

#### **Aviso de Llamado a Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

#### **Licitación Pública Nacional N° 74/2021 Proceso de Contratación N° 46/8-0216-LPU21**

Obra: Bacheo superficial con C° A° espesor promedio e=0,05 m, incluido riego de liga, sellado de fisuras tipo puente y reposición de material en banquetas y taludes, en sectores parciales. Tramo: Emp. RN 150 (Los Baldecitos) - Emp. RN 40 - (Villa Unión). Sección I: Km 33,66 - Km 40,66; Sección II: Km 75,83 - Km 112,74 en jurisdicción de la provincia de La Rioja.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Noventa y Cuatro Millones Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 94.138.000,00) referidos al mes de junio de 2021 y en un plazo de obra de cuatro (4) meses.

Garantía de la Oferta: Pesos Novecientos Cuarenta y Un Mil Ciento Treinta y Ocho con 00/100 (\$ 941.138,00).

Apertura de Ofertas: 25 de marzo de 2022 a las 10:00 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas a partir del 25 de febrero de 2022, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, conectándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 horas) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

**N° 26260 - \$ 67.336,00 - 25/02 al 25/03/2022**





**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Infraestructura  
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 04/2022  
Expte. A4-N° 295-I-2022**

Objeto: "Adquisición de Cubiertas y Cámaras para distintos Rodados y Equipos de esta A.P.V."

Presupuesto Oficial: \$ 11.680.196,00.

Valor del pliego: \$ 15.000,00.

Fecha de Apertura: 25/03/2022 - 11 horas.

Lugar de apertura: Catamarca 200 - La Rioja - Capital.

Consultas y adquisición de pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5300 - La Rioja - Capital - Teléfono: 0380-4453322 - 4453323.

**Cdor. Jorge N. Dávila**

Jefe Dpto. de  
Administración  
a/c. Gerencia  
A.P.V.

**Ing. Jorge R. Escudero**

Administrador General  
A.P.V.

**N° 850469 - \$ 2.215,00 - 11/03/2022**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Infraestructura  
Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 05/2022  
Expte. A4-N° 277-G-2022**

Objeto: "Adquisición de Cuchillas para Motoniveladoras de esta A.P.V."

Presupuesto Oficial: \$ 10.899.000,00.

Valor del pliego: \$ 15.000,00.

Fecha de Apertura: 25/03/2022 - 12 horas.

Lugar de apertura: Catamarca 200 - La Rioja - Capital.

Consultas y adquisición de Pliego: División Tesorería - Catamarca 200 - C.P. 5300 - La Rioja - Capital - Teléfono: 0380-4453322 - 4453323.

**Cdor. Jorge N. Dávila**

Jefe Dpto. de Administración  
a/c. Gerencia  
A.P.V.

**Ing. Jorge R. Escudero**

Administrador General  
A.P.V.

**N° 850468 - \$ 2.215,00 - 11/03/2022**

\* \* \*

**Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación  
Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Vivienda, Tierra y Hábitat Social**

**Secretaría de Vivienda  
Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo  
Plan Provincial de Viviendas  
Casa Propia - Construir Futuro**

**Licitación Pública N° 01/22**

Obra: CP3-A-22 Viviendas - Mz. 43 - Aimogasta - Dpto. Arauco.

Ubicación: Aimogasta - Dpto.: Arauco.

Presupuesto Oficial: \$ 122.732.571,30.

Plazo de Obra: 12 meses.

Fecha de Apertura: 31/03/22 - Hora: 09:00.

Precio de Venta del pliego: \$ 60.000,00.

Fecha de Venta de Pliego: desde el 21/03/22 hasta el 25/03/22.

Fecha de Recepción de Ofertas: hasta las 8:30 horas del día 31/03/22.

**Licitación Pública N° 02/22**

Obra: CP3-B-44 Viviendas - Mz. 46-47 - Aimogasta - Dpto. Arauco.

Ubicación: Aimogasta - Dpto.: Arauco.

Presupuesto Oficial: \$ 245.465.142,60.

Plazo de Obra: 12 meses.

Fecha de Apertura: 31/03/22 - Hora: 10:00.

Precio de Venta del pliego: \$ 60.000,00.

Fecha de Venta de Pliego: desde el 21/03/22 hasta el 25/03/22.

Fecha de Recepción de Ofertas: hasta las 9:30 horas del día 31/03/22.

**Licitación Pública N° 03/22**

Obra: CP10-A-12 Viviendas - Mz. Ay B - Famatina - Dpto. Famatina.

Ubicación: Famatina - Dpto.: Famatina.

Presupuesto Oficial: \$ 67.196.430,95.

Plazo de Obra: 12 meses.

Fecha de Apertura: 31/03/22 - Hora: 11:00.

Precio de Venta del pliego: \$ 45.000,00.

Fecha de Venta de Pliego: desde el 21/03/22 hasta el 25/03/22.

Fecha de Recepción de Ofertas: hasta las 10:30 horas del día 31/03/22.

**Licitación Pública N° 04/22**

Obra: CP14-A-10 Viviendas - Mz. E - Malanzán - Dpto. Facundo Quiroga.

Ubicación: Malanzán - Dpto.: Facundo Quiroga.

Presupuesto Oficial: \$ 56.201.806,87.

Plazo de Obra: 12 meses.

Fecha de Apertura: 31/03/22 - Hora: 12:00.

Precio de Venta del pliego: \$ 45.000,00.

Fecha de Venta de Pliego: desde el 21/03/22 hasta el 25/03/22.

Fecha de Recepción de Ofertas: hasta las 11:30 horas del día 31/03/22.

**Licitación Pública N° 05/22**

Obra: CP15-A-20 Viviendas - Mz 152 (parte) - 200 (parte) - 201 (parte) - Tama.

Ubicación: Tama - Dpto.: Ángel. V. Peñañoza.

Presupuesto Oficial: \$ 114.014.272,55.

Plazo de Obra: 12 meses.

Fecha de Apertura: 31/03/22 - Hora: 13:00.

Precio de Venta del pliego: \$ 60.000,00.

Fecha de Venta de Pliego: desde el 21/03/22 hasta el 25/03/22.

Fecha de Recepción de Ofertas: hasta las 12:30 horas del día 31/03/22.

**Licitación Pública N° 06/22**

Obra: CP8A-20 Viviendas - Mz.36-37 - Tilimuqui - Dpto. Chilecito.

Ubicación: Tilimuqui - Dpto.: Chilecito.

Presupuesto Oficial: \$ 112.946.508,80.

Plazo de Obra: 12 meses.

Fecha de Apertura: 01/04/22 - Hora: 09:00

Precio de Venta del pliego: \$ 60.000,00.

Fecha de Venta de Pliego: desde el 21/03/22 hasta el 25/03/22.

Fecha de Recepción de Ofertas: hasta las 8:30 horas del día 01/04/22.

**Licitación Pública N° 07/22**

Obra: CP9A-20 viviendas - Mz. 48 B - Malligasta - Dpto. Chilecito.

Ubicación: Malligasta - Dpto.: Chilecito.

Presupuesto Oficial: \$ 112.005.401,60.

Plazo de Obra: 12 meses.

Fecha de Apertura: 01/04/22 - Hora: 10:00.

Precio de Venta del pliego: \$ 60.000,00.

Fecha de Venta de Pliego: desde el 21/03/22 hasta el 25/03/22.

Fecha de Recepción de Ofertas: hasta las 9:30 horas del día 01/04/22.

**Licitación Pública N° 08/22**

Obra: PPAP3-26 Viviendas - B° Altos del Sol - La Rioja - Capital.

Ubicación: La Rioja - Dpto.: Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 207.391.966,80.

Plazo de Obra: 12 meses.

Fecha de Apertura: 01/04/22 - Hora: 11:00.

Precio de Venta del pliego: \$ 60.000,00.

Fecha de Venta de Pliego: desde el 21/03/22 hasta el 25/03/22.

Fecha de Recepción de Ofertas: hasta las 10:30 horas del día 01/04/22.

**Licitación Pública N° 09/22**

Obra: PPAP4 - 39 Viviendas B° Altos del Sol - La Rioja - Capital.

Ubicación: La Rioja - Dpto.: Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 310.939.258,68.

Plazo de Obra: 12 meses.

Fecha de Apertura: 01/04/22 - Hora: 12:00.

Precio de Venta del pliego: \$ 60.000,00.

Fecha de Venta de Pliego: desde el 21/03/22 hasta el 25/03/22.

Fecha de Recepción de Ofertas: hasta las 11:30 horas del día 01/04/22.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la sede de la A.P.V. y U. - Avda. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Prov. de La Rioja.

Consultas y ventas de pliegos: En la sede de la A.P.V. y U. - Avda. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Prov. de La Rioja. Teléfono 0380-453738/40.

Sitio Web <http://minvivienda.larioja.gov.ar/vivienda/> - Correo electrónico: [apyvu.lr@gmail.com](mailto:apyvu.lr@gmail.com)

<p><b>Ing. Diego M. Rivero Almonacid</b> Secretario de Vivienda Gobierno de La Rioja</p>	<p><b>Ariel Puy Soria</b> Ministro de Vivienda, Tierra y Hábitat Social Gobierno de La Rioja</p>
--	--

**N° 26329 - \$ 38.098,00 - 11 y 15/03/2022**

**VARIOS**

La Socia Gerente de las Sociedades Participantes hace saber que "Decom S.R.L.", cuya sede social se ubica en calle Carlos Gardel N° 2076 de la ciudad de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio a los Folios 2765 a 2780 del Libro N° 56, con fecha 09/12/2002 y Grupo M2 S.R.L., cuya sede social se ubica en calle Carlos Gardel N° 2076 de la ciudad de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio a los Folios 2024 al 2032 del Libro N° 65 con fecha 01/12/2011, celebraron un Compromiso Previo de Fusión con fecha 05/01/2022, aprobado por las respectivas resoluciones sociales, ambas de fechas 05/01/2022. Compromiso por el que Decom S.R.L. absorbe a Grupo M2 S.R.L., habiéndose aumentado el Capital Social de la Sociedad incorporante, quedando en la suma de Pesos Seis Millones Sesenta Mil Novecientos Noventa y Cuatro con Sesenta y Siete Centavos (\$ 6.060.994,67). Al momento de la fusión, Decom S.R.L. cuenta con un Activo de Treinta Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Cinco Pesos con Diecisiete Centavos (\$ 30.369.335,17) y un Pasivo de Un Millón Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 1.684.556,46) al 31/10/2021; mientras que Grupo M2 S.R.L. cuenta con un Activo de Quince Millones Doscientos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos con Sesenta y Tres Centavos (\$ 15.202.485,63) y un Pasivo de Tres Millones Veintiocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 3.028.758,58) al 31/10/2021. La denominación social de la sociedad fusionante continuará siendo Decom S.R.L. manteniendo el domicilio inscripto en el Registro Público de Comercio. Fdo.: Florencia Carreño, D.N.I. N° 21.866.480, Socia Gerente de Decom S.R.L. y de Grupo M2 S.R.L.

**Florencia Carreño**  
Socio Gerente  
Decom S.R.L.

**Florencia Carreño**  
Socio Gerente  
Grupo M2 S.R.L.

**N° 26292 - \$ 3.870,00 - 08 y 11/03/2022 - Capital**

\* \* \*

**Secretaría de Tierras**  
**Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaria de Tierras, comunica que por autos Expte. N° A6-00835-5-18, caratulados: "Páez Jorge Alberto s/ Saneamiento de Regularización Dominial de Inmueble ubicado en Aguas Blancas, Dpto. Castro Barros", se dictó Resolución de Expropiación N° 54 del 22 de febrero del año 2022, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial del inmueble, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, aprobado por Disposición N° 024656 de fecha 18/02/2020. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Sección Planos, lámina 1/2 bajo el Tomo 128 - Folio 98 con fecha 09 de noviembre de 2021. Quedando comprendido, dentro de los siguientes linderos generales: Nomenclatura Catastral otorgada: Manzana 15 - Parcela 1: al Este con callejón público y al Sur con cerros y lomadas. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 23 de febrero de 2022.

**Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

**N° 277 - S/c. - 08; 11y 15/03/2022**



### **EDICTOS JUDICIALES**

La Dra. Antonia Elisa Toledo, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "A" en los autos Expte. N° 20201210000026787 - Año 2021 - Letra "C", caratulados: "Cerezo, Nicolás Julio / Sucesión Ab Intestato" cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Cerezo, Nicolás Julio para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) veces. Dra. Margot Chade - Secretaria de Cámara. Chilecito, 15 de setiembre de 2021.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

**N° 26217 - \$ 1.280,00 - 22/02 al 11/03/2022 - Chilecito**

\* \* \*

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) días, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante Martha del Valle Ruarte D.N.I. N° 12.827.914, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 20201210000028027 - Año 2021 - Letra "R", caratulados: "Ruarte, Martha del Valle / Sucesión Ab Intestato". Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, diciembre de 2021.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

**N° 801080 - S/c. - 25/02 al 15/03/2022 - Chilecito**

\* \* \*

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante Juana Yolanda Arena N° 16.965.361, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte.

20202190000019403 - Letra "A" - Año 2019, caratulados: "Arena, Juana Yolanda - Sucesión Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial. Chilecito, La Rioja, 03 de noviembre de 2021.

**Patricia Analía Moreno**  
Prosecretaria - Secretaría B

**N° 801078 - S/c. - 25/02 al 15/03/2022 - Chilecito**

\* \* \*

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 8 Unipersonal de La Rioja, Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo del Dr. Ortiz Juárez Rodolfo R., Secretaría a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo, hace saber que en los autos caratulados: "Marco Margarita c/Suc. Luna, Nicolás Argentino s/Prescripción Adquisitiva" - Expte. N° 10401190000018214 - Letra "M" - Año 2019, se ha ordenado publicar edictos, y hace saber que se inició juicio de información posesoria sobre un inmueble ubicado sobre calle Baltazar Jaramillo N° 157, nomenclatura catastral, Dpto. 01, Circ. I, Sección A; Manzana 39, Parcela "aa" por lo que cita y emplaza a colindantes, acreedores, herederos, legatarios y a todos los que se consideren con derecho para que dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, Art. 409 incisos 1° y 2° del C.P.C. Publíquese el presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la ciudad de La Rioja. La Rioja, 23 de diciembre de 2021.

**Dr. Néstor F. Carrizo**  
Secretario

**N° 26237 - \$ 1.920,00 - 25/02 al 15/03/2022 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de esta Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "B", a cargo de la actuaria, Sra. Patricia Analía Moreno, hace saber que en los autos Expte. N° 20202210000028013 - Año 2021 - Letra "P", caratulados: "Pototschnik, Juan - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores, y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Sr. Juan Pototschnik, D.NI N° 7.324.944, a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo (Juez). Ante mí, Sra. Patricia Analía Moreno (Prosecretaria). Chilecito, Prov. de La Rioja, 14 de diciembre de 2021.

**Patricia Analía Moreno**  
Prosecretaria - Secretaría B

**N° 26285 - \$ 960,00 - 04 al 11/03/2022 - Chilecito**



El Dr. Pablo Ricardo Magaquián - Juez de la III Circunscripción Judicial, Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A" a cargo de la Dra. Giuliana Andrea Rivarola, de la Circunscripción Judicial de Chamental, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco veces que la Sra. Domínguez Vergelina Rosa, en Expte. N° 3010121000027139 - Letra D - Año 2021, caratulados: "Domínguez, Vergelina Rosa - Información Posesoria", ha iniciado Juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado sobre calle pública s/n, Barrio Obrero ciudad de Chamental de la provincia de La Rioja, con plano de mensura aprobado por Disposición Catastral N° 025057 de 10 de agosto de 2021, Nomenclatura Catastral -Departamento 12 - Circuns. I - Sec. C. - Mza 08 - Parcela 120; cuyas medidas son: se encuentra ubicado sobre acera Oeste de calle Rosario V. Peñaloza y se describe partiendo desde el punto 1 y en dirección Sur con un ángulo de 95°54'44" recorre una distancia de 9,95 metros hasta llegar al punto 2, desde donde con un ángulo de 84°31'30" y en dirección Oeste recorre una distancia de 39,75 metros hasta llegar al punto 3 y desde donde y con un ángulo de 92°37'28" y con dirección Norte recorre una distancia de 10,21 metros hasta llegar al punto 4, desde donde en dirección Este y con un ángulo de 86°56'18", recorre una distancia de 39,27 metros hasta llegar al punto 1 de inicio, determinando así un lote de características regulares, encerrando una superficie de 397,07 metros cuadrados (m2). Linda al Este con calle Rosario V. Peñaloza, frente de propiedad; al Sur remanente de parcela "7" a nombre de Leandro Llanos, al Oeste parcela "8" a nombre de Silvia Brochero y Norte con remanente de parcela "7" a nombre de Alfredo Nicolás Luna. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto precedentemente, bajo apercibimiento de ley. La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chamental, febrero de 2021.

**Dr. Pablo Ricardo Magaquián**  
Juez de Cámara

**Dra. Giuliana Andrea Rivarola**  
Secretaria

**N° 26293 - \$ 3.520,00 - 08 al 22/03/2022 - Chamental**

\*\*\*

La Sra. Juez Unipersonal de la Sala Segunda, de la Cámara Única en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "B", Dra. María Dolores Lazarte, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo del actuario, Dr. Franco Darío Soria, cita y emplaza, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante, Cano. Ramón Rosa, D.N.I. N° 6.086.608, por el término de quince (15) desde su última publicación, y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 4010221000027577 - Letra "C" - Año 2021, caratulado: "Cano Ramón Rosa s/Juicio Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente. Secretaría, La Rioja, 09 de noviembre de 2021.

**Dr. Franco Darío Soria**  
Secretario

**N° 26297 - \$ 1.600,00 - 08 al 22/03/2022 - Aimogasta**

El Sr. Juez Unipersonal de la Sala 1 Dr. Gustavo Roque Díaz de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría "B", a cargo del Dr. Franco Darío Soria, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Romero, Francisco Serafín, a comparecer en los autos Expte. N° 40102220000028604 - Letra "R" - Año 2022, caratulados: "Romero Francisco Serafín - Sucesión Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín, Oficial y en el diario El Independiente. 21 de febrero de 2022.

**Dr. Franco Darío Soria**  
Secretario

**N° 26300 - \$ 960,00 - 08 al 22/03/2022 - Aimogasta**

\*\*\*

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "B", Sala 3, Secretaría a cargo de la Dra. María José Quiroga, cita a comparecer a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Varas Castillo, Sergio Enrique DNI 92.452.153, mediante edictos de ley que se publicarán por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a comparecer dentro del término de treinta días (30) computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial Art. 2.340 del C.C. y C.N. y 3.742 del C.P.C., bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. 10102210000028204 - Letra "V" - Año 2021, caratulados: "Varas Castillo, Sergio Enrique - Sucesión Ab Intestato". Secretaría, 23 de febrero de 2022.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria

**N° 26303 - \$ 320,00 - 11/03/2022 - Capital**

\*\*\*

La señora Juez del Juzgado de N° 2 -Secretaría Única-Fuero de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Silvana Noelia Lara, a cargo de la actuaria, Dra. María Carolina Luna, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores a todos los que se consideren con derecho a la herencia, del extinto Agüero Sánchez, Ramón Tomás (D.N.I. 13.918.506), a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10200211000019954 - A - 2021, caratulados: "Agüero Sánchez, Ramón Tomás / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta días (30), posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de febrero de 2022.

**Dra. María Carolina Luna**  
Secretaria

**N° 26307 - \$ 256,00 - 11/03/2022 - Capital**



Por orden de la Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría "B", Sala Unipersonal "4" a cargo del Secretario Pablo O. González, en autos Expte. N° 102022100000025922 - Letra "A" - Año 2021, caratulados: "Agüero, Roberto Belisario - Sucesión Ab Intestato", se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, en efecto de citar a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Sr. Agüero, Roberto Belisario, DNI N°10.029.377, a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación del diario oficial.

**Pablo O. González**  
Secretario a/c.

**N° 26308 - \$ 288,00 - 11/03/2022 - Capital**

\* \* \*

La Dra. María Dolores Lazarte, Juez de la Cámara Única, Secretaría Civil "B", Sala Unipersonal 2, de la Circunscripción Judicial IV°, Aimagasta, cita y emplaza por el término de quince días (15 días) posteriores a la publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos José Rodolfo Romero, DNI 6.701.945 y Jorgelina Victoria Quintero, DNI 3.746.327, para comparecer en los autos Expte. N° 4010221000002750 - Letra "R" - Año 2021, caratulado: "Romero, Rodolfo José; Quintero, Jorgelina Victoria s/Jucio Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Independiente (Art. 342 inc. 2 y 3 del CPC). Secretaría, 23 de febrero de 2022, Dr. Franco Darío Soria, Secretario, Secretaría Civil "B".

**Dr. Franco Darío Soria**  
Secretario

**N° 26309 - \$ 1.280,00 - 11 al 25/03/2022 - Aimagasta**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Antonia Elisa Toledo, en autos Expte. N° 20201220000028615 - Año 2022 - Letra "P", caratulados: "Pintos, Petrona del Tránsito / Sucesión Ab Intestato", de trámite por ante la Secretaría "A" de la citada Cámara, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Petrona del Tránsito Pintos, DNI N° 3.192.952, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, L.R., 24 de febrero de 2022.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

**N° 26310 - \$ 1.440,00 - 11 al 25/03/2022 - Chilecito**

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala Unipersonal 3, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Lorena Celis Ratti (Secretaria Transitoria), hace saber por un (1) día, que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Juanita Esther Chumbita, D.N.I. N° 1.199.959, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10101210000027521 - Letra "C" - Año 2021, caratulados: "Chumbita, Juanita Esther - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Edictos por una vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 21 de febrero de 2022.

**Dra. María Lorena Celis Ratti**  
Secretaria Transitoria

**N° 26311 - \$ 320,00 - 11/03/2022 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "A", a cargo de la autorizante Dra. María Lorena Celis Ratti, Secretaria Subrogante - en autos Expte. N° 1010121000027084 - Letra "P" - Año 2021, caratulados: Pérez Antonio Daniel / Declaratoria de Herederos, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Sr. Pérez Antonio Daniel, D.N.I. N° 16.810.781, para que dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de febrero de 2022.

**Dra. María Lorena Celis Ratti**  
Secretaria Transitoria

**N° 26312 - \$ 224,00 - 11/03/2022 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Ana Carolina Courtis, en los autos Expte. N° 10101210000026555 - Letra "N" - Año 2021, caratulados: "Nieva, Fabricio Eriberto s/Sucesorio Ab Intestato" dispone la publicación de edictos por una (1) vez, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a efectos de citar herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión, de Fabricio Eriberto Nieva quien fuera titular del D.N.I. N° 14.960.317 a comparecer dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la última publicación, Art. 2.340 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C. Secretaría, 25 de febrero de 2022.

**Dra. María Lorena Celis Ratti**  
Secretaria Transitoria

**N° 26313 - \$ 256,00 - 11/03/2022 - Capital**



### Banco de la Nación Argentina

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja a cargo del señor Juez Federal Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría Civil y Comercial a cargo de las Dras. Ana Karina Barrionuevo y Ana Gabriela Agüero en estos autos Expte N° FCB 37633/2019 - Banco de la Nación Argentina c/Flores Nicolás Ángel s/Ejecuciones Varias, hace saber el siguiente decreto: “La Rioja, 11 de noviembre de 2019. Agréguese el comprobante de pago de Tasa de Justicia acompañada con el escrito que antecede. Resérvese la documentación original acompañada con el escrito de demanda. Declárase la competencia del Juzgado para entender en la presente causa (Art. 2°, inc. 6° Ley 48 y Art. 5°, inc. 3° del C.P.C.C.N., modificado por Ley 22.434). De conformidad por los Arts. 523, 531, 542 y ccs del código de rito, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo en contra del señor Nicolás Ángel Flores, con domicilio denunciado en calle Malvinas Argentinas S/N - Chepes - Provincia de La Rioja, por la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Sesenta y Cuatro con Veinticinco Ctvos. (\$ 467.064,25) reclamado en concepto de capital, con más la suma de Pesos Ciento Cuarenta Mil Ciento Diecinueve con Veintisiete Ctvos. (\$ 140.119,27) estimada provisoriamente para intereses y costas del juicio. En consecuencia, íntimese de pago al ejecutado y en su defecto trábese embargo hasta cubrir las sumas referidas. Hágase saber al mismo que la intimación de pago importa la citación para que en el término de cinco días (5), ampliados en un (1) día más, en razón de la distancia (Art. 158 del C.P.C.C.N.); oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de proseguírsele la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo término constituya domicilio electrónico (ac. 31/11, 38/15 y 3/15 de la C.S.J.N.) bajo apercibimiento. Para su cumplimiento, líbrese cédula de notificación y mandamiento al señor Oficial de Justicia con las facultades de ley (Art. 214 del C.P.C.C.N.), teniéndose presente a la persona indicada para intervenir en el diligenciamiento del mismo. Al punto 5, líbrese el oficio solicitado a sus efectos. A lo demás expresado en el petitorio, téngase presente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Not. Fdo. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal. Otro decreto: “La Rioja, 10 de febrero de 2022. Téngase presente lo manifestado por la apoderada de la parte actora con el escrito de fecha 15/12/2021. Atento a lo manifestado por el Banco de la Nación Argentina y lo dispuesto por el Art. 145 y 146 del C.P.C.C.N.; autorícese al solicitante a que practique la notificación del proveído obrante a fs. 14, mediante publicación de edictos. Asimismo hágase saber al ejecutado que la demanda y documental se encuentran digitalizadas y deberá accederse a ella mediante la consulta de causas del Poder Judicial de la Nación a través del portal [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar). Not. Fdo. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal. Edictos de ley por el término de un día en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría, 25 de febrero de 2022.

**Ana Karina Barrionuevo**  
Secretaria Federal

**N° 26314 - \$ 1.088,00 - 11/03/2022 - Capital**

### Banco de la Nación Argentina

El Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de La Rioja, a cargo del Dr. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal - Secretaría a cargo de la actuario - en los autos caratulados: “Banco de la Nación Argentina c/Ruiz, Walter Enrique s/Prepara Vía Ejecutiva s/Ejecuciones Varias”, Expte. N° FCB 018126/2019, ha dispuesto lo siguiente a través de los proveídos que a continuación se transcriben: “///La Rioja 16 de diciembre de 2021. Téngase presente lo manifestado por el apoderado de la parte actora en el escrito digital de fecha 26/10/21 y agréguese el informe de la Cámara Electoral remitido en el Expte. FCB 17741/2019 caratulado: “Banco de la Nación Argentina c/Ruiz Walter Enrique s/Ejecuciones Varias”, acompañado con el mismo. Atento a lo peticionado por el Dr. José Martín Sotelo, señálese nueva fecha de audiencia para el reconocimiento de firma por parte del señor Walter Enrique Ruiz, para el día jueves 07 del mes de abril del próximo año, a horas 10:00. Hágase saber que la audiencia fijada deberá llevarse a cabo con verificación de los protocolos de actuación vigentes en razón de la pandemia Covid 19, pudiendo reprogramarse la misma si la situación epidemiológica imperante en la ciudad a la fecha indicada así lo amerita. Not. Fdo. Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal”/// La Rioja, 30 de diciembre de 2021. Atento a lo manifestado por la parte actora mediante escrito de fecha 20/12/21 y lo dispuesto por el Art. 145 y 146 del C.P.C.C.N.; autorícese al solicitante la notificación de la audiencia para el reconocimiento de firma dictada en los presentes autos a fs. 44, mediante publicación de edictos. Not. Fdo. Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Juez Federal.” Edictos de ley por el término de un día en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría, 11 de febrero de 2022.

**Ana Karina Barrionuevo**  
Secretaria Federal

**N° 26315 - \$ 612,00 - 11/03/2022 - Capital**

\*\*\*

### Banco de la Nación Argentina

Por orden del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de La Rioja a cargo del señor Juez Federal Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría Civil y Comercial a cargo de las Dras. Ana Karina Barrionuevo y Ana Gabriela Agüero en estos autos Expte. N° FCB 40871/2019 - “Banco de la Nación Argentina c/Flores Nicolás Ángel s/Ejecuciones Varias”, se hace saber el siguiente decreto: “La Rioja, 13 de agosto de 2020. Téngase a la Dra. Rosana de los A. Millicay por presentada, con domicilio electrónico constituido, por parte en el carácter invocado, en mérito del poder general para juicios y asuntos administrativos que en copia acompaña. Agréguese el comprobante de pago de tasa de justicia acompañada con el escrito que antecede. Resérvese la documentación original que fuera adjunta oportunamente con el escrito de demanda. Declárase la competencia del Juzgado para entender en la presente causa (Art. 2°, inc. 6° Ley 48 y Art. 5°, inc. 3° del C.P.C.C.N., modificado por Ley 22.434). Téngase por iniciado juicio ejecutivo, de conformidad con lo



dispuesto por los Arts. 523, 531, 542 y ccs. del código de rito; en contra del señor Nicolás Ángel Flores con domicilio denunciado en calle Malvinas Argentinas N° 12 - B° Kolping - Chepes, Provincia de La Rioja, por la suma de Pesos Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta con Ochenta y Siete Ctvos. (\$ 888.740,87.-) reclamado en concepto de capital, con más la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Veintidós con Veintiséis Ctvos. (\$ 266.622,26), estimada provisoriamente para intereses y costas del juicio. En consecuencia, intímese de pago al ejecutado y en su defecto trábese embargo hasta cubrir las sumas referidas. Hágase saber al mismo que la intimación de pago importa la citación para que en el término de cinco días (5); oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de proseguírsele la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo término constituya domicilio electrónico (Ac. 31/11, 38/15 y 3/15 de la C.S.J.N.), bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Para su cumplimiento, líbrese cédula de notificación y mandamiento al señor Oficial de Justicia, con las facultades de ley (Art. 214 del C.P.C.C.N.), teniéndose presente a la persona indicada para intervenir en el diligenciamiento del mismo. Al punto 5, líbrese el oficio solicitado a sus efectos. Al punto 6, téngase presente para el momento procesal oportuno. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. (...) Not. Fdo. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal”. Otro Decreto: “La Rioja, 10 de febrero de 2022. Téngase presente lo manifestado por la apoderada de la parte actora con el escrito de fecha 15/12/2021 y agréguese la documentación acompañada con el mismo. Atento a lo manifestado por el Banco de la Nación Argentina y lo dispuesto por el Art. 145 y 146 del C.P.C.C.N., autorícese al solicitante a que practique la notificación del proveído obrante a fs. 48/49 mediante publicación de edictos. Asimismo hágase saber al ejecutado que la demanda y documental se encuentran digitalizadas y deberá accederse mediante la consulta de causas del Poder Judicial de la Nación a través del portal [www.pjn.gob.ar](http://www.pjn.gob.ar). Not. Fdo. Daniel Herrera Piedrabuena - Juez Federal”. Edictos de ley por el término de un día en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría, 25 de febrero de 2022.

**Ana Karina Barrionuevo**  
Secretaria Federal

**N° 26316 - \$ 1.184,00 - 11/03/2022 - Capital**

\*\*\*

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Sala N° 3, Secretaría “A” de la actuaria, Dra. María Lorena Celis Ratti, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Antonio Nicolás Nieto D.N.I. 6.708.430 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10101210000027418 - Letra “N”, caratulados: Nieto, Antonio Nicolás / Sucesión Ab Intestato”, en el término de treinta días posteriores a la última publicación, apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día en el Boletín oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 21 de febrero de 2022.

**Dra. María Lorena Celis Ratti**  
Secretaria

**N° 26317 - \$ 224,00 - 11/03/2022 - Capital**

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Sala N° 3, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. María José Quiroga cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Ramón Angel Vega DNI N° 2.986.418 y Agüero, María Clementina DNI N° 7.889.268 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10102210000026821 - Letra “V”, caratulados: “Vega, Ramón Angel; Agüero, María Clementina / Sucesión Ab Intestato” en el término de treinta días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 15 de febrero de 2022.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria

**N° 26318 - \$ 256,00 - 11/03/2022 - Capital**

\*\*\*

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 3, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. María José Quiroga, Secretaria, cita a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Sra. Teresa del Valle Cejas, D.N.I. N° 10.448.602, mediante edicto que se publicará por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a fin de comparecer a juicio dentro de los treinta (30) días computados a partir de la publicación del diario oficial y Boletín Oficial, en autos Expte. N° 10102200000023304 - Año 2020 - Letra “C”, caratulado: “Cejas Teresa del Valle / Sucesión Ab Intestato”. Secretaría, 04 de marzo de 2022.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria

**N° 26319 - \$ 256,00 - 11/03/2022 - Capital**

\*\*\*

La Sra. Jueza de Cámara Cuarta, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, de la Sala “9”, Unipersonal, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli; a cargo del Dr. Néstor F. Carrizo; cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de treinta (30) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideran con derecho a la sucesión de los extintos Ávila Gerardo Florentino, DNI 6.716.133 y de la Sra. Irma Salomé Luna D.N.I: 6.376.061 a comparecer en los autos Expte. N° 104012100000025776 - Letra “A” - Año 2021, caratulados: “Ávila, Gerardo Florentino; Luna Irma Salomé / Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local. Secretaría, 07 de febrero del año dos mil veintiuno.

**Dr. Néstor F. Carrizo**  
Secretario

**N° 26320 - \$ 320,00 - 11/03/2022 - Capital**



La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Primera, Sala 1, Unipersonal en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María José Quiroga, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideran con derecho a la sucesión del extinto Sr. Basso, Jorge Daniel y/o Basso Otañez, Jorge Daniel, DNI 8.304.042, en los autos Expte. N° 1010221000025704 - Letra "B" - Año 2021, caratulados: "Basso, Jorge Daniel y/o Basso Otañez, Jorge Daniel / Sucesión Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
La Rioja, 20 de diciembre de 2021.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria

**N° 26321 - \$ 320,00 - 11/03/2022 - Capital**

\* \* \*

Constitución: La Dra. Ana Carolina Courtis, Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja a cargo del Registro Público y la Dra. María José Quiroga, Secretaria Encargada del Registro Público en los autos Expte. N° 14.688, caratulados: "Mundo Cluster S.R.L (Inscripción de Contrato Social)", hacen saber que mediante instrumento privado celebrado el día 02/02/2022, el Sr. Ángel Gabriel Bosetti, D.N.I. N° 39.071.987, CUIT 20-39071987-7, nacido el 11 de mayo de 1995 argentino, soltero, Contador Público Nacional, con domicilio en Posadas S/N°, B° Country Olivos de la Quebrada, ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja y el Sr. Iván Ariel Vega D.N.I. N° 32.955.899, CUIT 20-32955899-2, nacido el día 23 de agosto de 1987, argentino, casado, Licenciado en Criminalística con domicilio en Avda. Juan Domingo Perón N° 1326, ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: Mundo Cluster S.R.L. Domicilio: calle Alberdi N° 275, ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, República Argentina. Duración: veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la compra, venta, producción, fabricación, transformación, reparación, comercialización, intermediación, importación y exportación de equipos, periféricos, accesorios, programas informáticos y tecnológicos (Software, Hardware) y electrodomésticos, como así también dedicarse a la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: investigación, desarrollo y comercialización de todo tipo de material informático, hardware y software. Podrá realizar las actividades mencionadas anteriormente tanto en locales de atención directa al público o depósitos, como también podrá hacerlo vía online a través de internet y/o canales de distribución similares. Podrá comercializar licencias de uso, productos y componentes electrónicos y de telecomunicación, vinculados con los bienes mencionados en el presente objeto. Podrá realizar actividades a través de internet, tales como suministrar servicios de programación y consultoría informática y servicios de formación sobre el manejo de software, hardware e internet. Podrá dar concesiones a aquellas empresas que quieran comercializar los productos y bienes mencionados en el presente objeto. Podrá constituirse como empresa franquiciada nacional, abonando derechos de ingreso y otorgamiento de franquicia,

regalías, contribuciones, contribuyendo a fondos de publicidad y de marketing, efectuar compras y ventas, alianzas estratégicas, acuerdos corporativos, pudiendo realizar todo tipo de actos enmarcados en el concepto de la "franquicia comercial", ser licenciataria, tener marcas u otros derechos a su nombre, transferirlos, cederlos, usufructuarlos, constituir o formar parte de otras sociedades comerciales, importar y exportar mercaderías y servicios y realizar los demás actos propios de la actividad comercial, siempre que se vinculen con las actividades y bienes mencionados en el presente objeto. Podrá otorgar concesiones y franquicias a terceros para la consecución del objeto social y para la colocación de puntos de venta dentro y fuera de la provincia para la venta por mayor o menor de los bienes y material informático producidos por la sociedad y/o terceros y para los suministrados por la sociedad. Podrá participar de procesos licitatorios, concursos de precio y/o cualquier otro sistema de contratación, vinculados con el presente objeto, sean éstos procesos privados o públicos, ya sea con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, o con entes u organismos internacionales, que tengan el asiento de sus actividades dentro y fuera del país. Capital Social: \$ 500.000,00, representado por quinientas (500) cuotas sociales de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: el socio Ángel Gabriel Bosetti aporta la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) en efectivo, lo que representa el 50% del Capital Social; y el socio Iván Ariel Vega, aporta la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) en efectivo, que representa el 50% del Capital Social restante. Administración y Representación: Estarán a cargo de una gerencia plural, conformada por los socios Ángel Gabriel Bosetti D.N.I. N° 39.071.987 e Iván Ariel Vega D.N.I. N° 32.955.899 quienes revestirán los cargos de Socios Gerentes, pudiendo administrar y representar a la sociedad en forma indistinta, durante el lapso de tres ejercicios. Cierre de Ejercicio: 28 de febrero de cada año. Publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial (Art. 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias).  
Secretaría, 08 de marzo de 2022.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria

**N° 26322 - \$ 4.536,00 - 11/03/2022 - Capital**

\* \* \*

La señora Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 3, Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaría Única, a cargo de la autorizante Proc. Teresita de la Vega Ferrari, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, cita y emplaza, bajo apercibimiento de Ley, por el término de treinta (30) días computados a partir de la publicación del presente, a herederos, legatarios, y acreedores denunciados, y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto, Sr. González, Joaquín Nazaret, D.N.I. N° M35.541.092, a comparecer en los autos Expte. N° 10300211000020366 - Letra "G" - Año 2021, caratulados: "González, Joaquín Nazaret - Sucesión Ab Intestato". El presente edicto se publicará por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, La Rioja, 04 de marzo de 2022.

**Proc. Teresita de la Vega Ferrari**  
Secretaria

**N° 26323 - \$ 320,00 - 11/03/2022 - Capital**





La señora Juez de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Antonia E. Toledo, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Luis Gastón Millicay, DNI N° 26.849.560, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva en autos Expte N° 20201210000028514 - Año 2021 - Letra "M", caratulados: "Millicay, Luis Gastón - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", para adquirir el dominio del inmueble que se encuentra ubicado en calle Santa Rosa, B° Santa Rosa, ciudad de Chilecito, Pcia. de La Rioja, su Nomenclatura Catastral es: Dpto. 07, Circunscripción 1, Sección A, Manzana Fr.4, Parcela 71; tiene una superficie total de 6.354,76 m2, sus linderos son: al Norte con cerros, al Oeste linda con Ochova, Carlos Lázaro, al Sur linda con calle Santa Rosa y al Este linda con callejón de acceso, Julio Arostica y Lidia Regina del Carmen. Asimismo se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, 03 de marzo de 2022.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

**N° 26324 - \$ 1.920,00 - 11 al 22/03/2022**

\* \* \*

La Dra. Ana Carolina Courtis, Jueza de la Cámara 1° en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María José Quiroga, a cargo del Reg. Público, en autos Expte. N° 14.684 - H - 2022, "Ha.Da. S.R.L. - Inscripción de Contrato Social" ordena publicar edicto por un (1) día en el B.O. Instrumento: 11/02/22. Socios: Nicolás Juan Bautista Cabral Suayter, D.N.I. N° 28.349.355, Cuil 20-28349355-6, nacido el 17/09/80, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Bazán y Bustos 652, La Rioja y Ernesto Fonseca, D.N.I. N° 39.305.331, Cuil 20-39305331-4, nacido el 27/10/95, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Mendoza N° 1269. B° San Martín, ciudad de La Rioja. Razón Social: "Ha.Da. S.R.L.". Domicilio: Ruta Nac. N° 75, Km 7 1/2, en la ciudad de La Rioja. Objeto Social: A) Constructora: Construcción, reconstrucción, restauración, en todas sus partes de obras civiles, sean públicas o privadas tales como comerciales, habitacionales, industriales, infraestructurales, desarrollo de tierras y construcción de edificios públicos y privados, caminos, canales, calles, viaductos, acueductos, gasoductos, puentes, usinas y obras de ingeniería, arquitectura, energéticas, hidráulicas, electricidad, sanitarias viales, saneamiento y otras en general, pudiendo actuar también como comisionista o intermediario. Como empresa de construcciones, podrá hacerlo a través de sistemas convencionales o prefabricados o cualquier otra forma de construcción de edificios y/o viviendas públicas o privadas, incluso en propiedad horizontal, pudiendo contratar y percibir con el estado nacional, provincial, municipal y organizaciones intermedias en general, entre otras, celebrar contratos de obras públicas o contratos de locación de obras, presentarse en licitaciones públicas o privadas y en concurso de precios. B) Comerciales e Industriales: a) Materiales y Elementos de Construcción: Mediante la fabricación y explotación comercial de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios. Compraventa, industrialización, fabricación,

representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de o modelo de vivienda, revestimiento interno y externo, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria, cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos y alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración, cemento, cal, hierro, alambres y cualquier otro elemento destinado a la construcción: b) Pintura y Ferretería: Fabricación, manipulación transformación. industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clases de pinturas, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto; c) Tabiques y Cerramientos: la compra y distribución de cerramientos de aluminio, madera o vidrio, tabiques, paneles acústicos, lana de vidrio, acrílico, derivados y cualquiera de sus accesorios. d) Otros. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro mueble cotizable o no en la bolsa de comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar, y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención, o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en toda clase de sociedades o asociarse a las existentes, efectuar combinaciones, u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, constituir sobre los bienes propios de toda clase de derechos reales como hipotecas, anticresis, usufructo, etc. Efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales, oficiales o privados. Adquirir toda clase de maquinaria, embarcaciones, lanchas, remolcadores, etc., u otro medio de transporte de cualquier naturaleza y efectuar operaciones de comisiones, mandatos, compraventa de automóviles, motocicletas nacionales o importadas, en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. C) Representaciones, Servicios y Mandatos: La sociedad podrá ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes capitales de empresas en general, nacionales o extranjeras y realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Plazo de Duración: 30 años. Capital Social: Pesos \$ 600.000 en 600 cuotas de \$ 1.000 cada una, suscriptas de la siguiente manera: Nicolás Juan Bautista Cabral Suayter 540 cuotas de \$ 1.000 cada una por un total de \$ 540.000 en dinero en efectivo que representan el 90% del capital. Ernesto Fonseca, aporta la cantidad de 60 cuotas de \$ 1.000 cada una, por un total de \$ 60.000 en dinero en efectivo que representan el 10% restante del capital aportado en efectivo. En este acto se integra el 25% del aporte en efectivo. Administración y Representación Legal: Nicolás Juan Bautista Cabral Suayter socio gerente en forma, permanente e ininterrumpida por el plazo de duración de la sociedad. Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Secretaría, 04 de marzo de 2022.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria Encargada del Registro Público

**N° 26325 - \$ 5.103,00 - 11/03/2022 - Capital**



La Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuario Dra. María José Quiroga hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 10102210000027396 - Letra "P" - Año 2021, caratulados: "Pugliese Jorge Nicolás - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho en la herencia del extinto Jorge Nicolás Pugliese D.N.I. N° 8.016.841 a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la presente publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 24 de febrero de 2022.

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria

**N° 26326 - \$ 224,00 - 11/03/2022 - Capital**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Mensura**

Titular: "Córdoba Elvira Yolanda y Otros" - Expte. N° 05 - Letra "C" - Año 2004. Denominado: "Rafaela". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 01 de noviembre de 2021. Ref. Expte. N° 05-C-2004. Señora Directora: Vista la presentación de fojas 812 a 815, presentación de Plano de Mensura de Cantera y Memoria Descriptiva, esta Dirección informa que previo a evaluar dicha documentación, se deberá publicar edictos de mensura de cantera cuyas coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 son: Y=3415672.935 X=6609493.105 Y=3415708.805 X=6608648.486 Y=3415422.742 X=6608645.057 Y=3415400.935 X=6609383.707. Además el titular deberá enviar por email: [catastrominerolr@gmail.com](mailto:catastrominerolr@gmail.com) los correspondientes planos de mensura y memoria descriptiva para su archivo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo - Director de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 09 de diciembre de 2021. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84 del citado cuerpo legal. Artículo 2°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°) Emplácese al titular por un plazo de cinco (5) días, Art. 27° del C.P.M., presente la Actualización del Informe de Impacto Ambiental según Art. 256° del C.M. Artículo 4°) Córrasele Vista al titular del informe de la Dirección de Economía Minería de fs. 822 y emplácese por cinco (5) días, Art. 27° del C.P.M., a fin que presente la Planilla de Producción del periodo 2019. Artículo 5°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, fecho, Resérvese. Fdo. Abogada María Ivanna Guardia - Directora General de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 26234 - \$ 3.150,00 - 25/02, 04 y 11/03/2022**

#### **Edicto de Mensura**

Titular: "G.L. Carbel Ingeniero Civil Construcciones S.A.C.I.F.I.C." - Expte. N° 13 - Letra "G" - Año 2000. Denominado: "Los Helechos". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 19 de octubre de 2021. Señor Directora: Vista la presentación de fojas 420 a 423, presentación de Plano de Mensura de Cantera y Memoria Descriptiva, esta Dirección informa que previo a evaluar dicha documentación, se deberá publicar edictos de mensura de cantera cuyas coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 son: Y=3416370.168 X=6752642.097 Y=3416477.752 X=6752636.073 Y=3416622.983 X=6752586.846 Y=3416710.842 X=6752545.499 Y=3416751.100 X=6752515.058 Y=3416952.915 X=6752434.603 Y=3417163.261 X=6752317.608 Y=3417367.871 X=6752389.832 Y=3417545.573 X=6752320.923 Y=3417734.984 X=6752334.537 Y=3417750.470 X=6752316.673 Y=3417562.173 X=6752298.056 Y=3417473.622 X=6752312.540 Y=3417381.838 X=6752347.371 Y=3417168.168 X=6752274.165 Y=3416945.160 X=6752391.969 Y=3416880.310 X=6752366.129 Y=3416786.157 X=6752385.504 Y=3416694.506 X=6752457.598 Y=3416425.810 X=6752627.011. Además el titular deberá enviar por email [catastrominerolr@gmail.com](mailto:catastrominerolr@gmail.com) los correspondientes planos de mensura y memoria descriptiva para su archivo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo - Director de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 09 de diciembre de 2021. Visto... Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Otorgar Concesión de explotación a la Razón Social G.L. Carbel Ingeniero Civil Construcciones S.A.C.I.F.I.C., de la cantera denominada: "Los Helechos", de mineral de áridos de la tercera categoría, con una superficie de 7 ha 839,1316 m<sup>2</sup> y con una vida útil a establecer por la Dirección de Geología Minera, ubicada en el Departamento Capital de esta Provincia, Art. 74° del C.P.M., con todas sus obligaciones y derechos. Artículo 2°) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84 del citado cuerpo legal. Artículo 3°) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°) Comuníquese al concesionario que el informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería debe actualizarse cada dos (2) años, Art. 256° del citado código. Artículo 5°) El concesionario deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por el Art. 204° del Código de Minería "La explotación de las canteras está sometida a las disposiciones de este Código y de los reglamentos de minas en lo concerniente a la policía y seguridad de las labores" y, consecuentemente con los Art. 76°, 77° y 78° del C.P.M., bajo apercibimiento de la aplicación de las normas sancionatorias especificadas en el Art. 79° del mismo código. Artículo 6°) Pase a la Dirección de Geología Minera para que realice inspección en forma conjunta con Economía Minera. Artículo 7°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su



publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro, fecho. Resérvese. Fdo. Abg. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Escr. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 26255 - \$ 4.536,00 - 25/02, 04 y 11/03/2022**

\* \* \*

### Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Castro Humberto Viviano y Otro" - Expte. N° 171 - Letra "C" - Año 2021. Denominado: "Mario". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 07 de diciembre de 2021. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6893437.073 - Y=2537827.907, ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 976 ha 6343.11 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94):

Y=2536494.910	X=6889977.050	
Y=2537589.400	X=6889977.050	Y=2537600.370
X=6893466.010	Y=2539487.240	X=6893477.550
Y=2539508.070	X=6889114.960	Y=2538687.589
X=6888137.171	Y=2536494.870	X=6889977.050

Se informa que el área solicitada se encuentra dentro del Cateo Mario Expte. N° 23-C-2019 a nombre del mismo titular. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6893437.073 - 2537827.907-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo. Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 09 de febrero de 2021. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Mario", de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por los Sres. Castro, Humberto Viviano y Vijevano, Aron Charles, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66 del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho,

cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrese Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 9/10 y de Geología Minera a fs. 12. Artículo 8°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Director de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 26267 - \$ 4.914,00 - 04, 11 y 18/03/2022**

\* \* \*

### Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Castro Humberto Viviano y Otro" - Expte. N° 173 - Letra "C" - Año 2021. Denominado: "Moli". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 09 de diciembre de 2021. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6898700.570 - Y=2540683.324, ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 952 ha 1003.32 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94):

Y=2539042.120	X=6898282.930	
Y=2539042.120	X=6899888.590	Y=2542938.140
X=6899888.590	Y=2542938.140	X=6897118.420
Y=2540429.920	X=6897118.420	

Se informa además que dentro del área solicitada se ubica el Cateo Moli Expte. N° 21-C-2019 a nombre del mismo titular. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6898700.570 - 2540683-324-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo. Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 10 de febrero de 2022. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Moli", de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por los Sres. Castro, Humberto Viviano y Vijevano, Aron Charles, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66 del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20)



días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 9/10 y de Geología Minera a fs. 12. Artículo 8°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Director de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 26268 - \$ 4.410,00 - 04, 11 y 18/03/2022 - Vinchina**

\* \* \*

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Castro Humberto Viviano y Otro" - Expte. N° 170 - Letra "C" - Año 2021. Denominado: "Gossan". Departamento de Catastro Minero. Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 07 de diciembre de 2021. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6894104.406 - Y=2534896.118, ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1325 ha 4359.77 m<sup>2</sup>, dicha área de protección que comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR '94): Y=2534573.620 X=6894874.480 Y=2537604.770 X=6894864.630 Y=2537589.400 X=6889977.050 Y=2536494.913 X=6889977.050 Y=2534567.097 X=6891594.678. Se informa que el área solicitada se encuentra dentro del cateo Gossan, Expte. N° 27-C-2018 a nombre del mismo titular. Además el titular deberá expresar el mineral que solicita. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6894104.406-2534896.118-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Víctor Daniel Zarzuelo. Dir. de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 10 de febrero de 2022. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de

manifestación de descubrimiento denominada: "Gossan", de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por los Sres. Castro, Humberto Viviano y Vijevaro, Aron Charles, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66 del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 9/10 y de Geología Minera a fs. 12. Artículo 8°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Director de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 26269 - \$ 4.914,00 - 04, 11 y 18/03/2022**

\* \* \*

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Castro, Humberto Viviano y Otro" - Expte. N° 169 - Letra "C" - Año 2021. Denominado: "Coca". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de diciembre de 2021. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6885860.181 - Y=2531527.237, ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 959 ha 9422.42 m<sup>2</sup>, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR '94): Y=2535630.802 X=6884956.810



Y=2530849.550 X=6884956.820 Y=2530845.351  
 X=6888972.263. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6885860.181 - 2531527.237-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 10 de febrero de 2022. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Coca", de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por los Sres. Castro, Humberto Viviano y Vijevaro, Aron Charles, ubicada en el departamento Vinchina de esta provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66 del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 8/9 y de Geología Minera a fs. 11. Artículo 8°) Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
 Director de Escribanía de Minas  
 Dirección Gral. de Minería

**N° 26270 - \$ 4.662,00 - 04, 11 y 18/03/2022**

\* \* \*

### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Castro, Humberto Viviano y Otro" - Expte. N° 172 - Letra "C" - Año 2021. Denominado: "Afro". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de diciembre de 2021. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de

coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6891259.443 - Y=2530111.127, ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 952 ha 1003,32 m2, dicha área solicitada de protección queda comprendida entre las coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2532107.841 X=6893133.370 Y=2529539.202 X=6890069.224 Y=2527717.040 X=6890066.710 Y=2527717.040 X=6893133.370. Se informa además que dentro del área solicitada se ubica el Cateo Afro - Expte. N° 24-C-2019 a nombre del mismo titular. La nomenclatura catastral correspondiente es 6891259.443 - 25300111.127-13-10-M. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 10 de febrero de 2022. Visto...y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Afro", de Cobre diseminado, sustancia de primera categoría solicitada por los Sres. Castro, Humberto Viviano y Vijevaro, Aron Charles, ubicada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del CP.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 9/10 de Geología Minera a fs. 12. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Geol. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección General de Minería. Ante Mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
 Director de Escribanía de Minas  
 Dirección Gral. de Minería

**N° 26271 - \$ 4.788,00 - 04, 11 y 18/03/2022**



### Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Páez, Dante Javier" - Expte. N° 54 - Letra "P" - Año 2021. Denominado: "Yanika". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de noviembre 2021. Señora Directora: Vista la presentación de fojas 16, esta Dirección informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6797385.54 - Y=2519475.72, ha sido regraficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2340 ha 4545.11 m<sup>2</sup>, resultante de la superposición con las siguientes minas: Chalchalero Expte. N° 6564-P-1975 a nombre de Páez Dante Javier; Paulina Expte. N° 5962-L-1973 a nombre de López Daniel Francisco; Santa María II Expte. N° 2741-P-1960 a nombre de Páez César Pedro. Dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2514258.270 X=6798442.430 Y=2519919.940 X=6798442.430 Y=2519919.940 X=6794167.270 Y=2514258.270 X=6794167.270. Asimismo se informa que se deja sin efecto lo informado oportunamente en fojas 7 y 8. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6797385.54 - 2519475.72-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 09 de diciembre de 2021. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Yanika", de Plata y Oro diseminado, sustancias de primera categoría, solicitada por el Sr. Páez, Dante Javier, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°) Córrasele Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 20/21 y de Geología Minera a fs. 19. Artículo 8°) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y

confeccionense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Abg. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Esc. Luis Héctor Parco**  
Director de Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 26286 - \$ 5.292,00 - 04, 11 y 18/03/2022**

\* \* \*

### Edicto de Cateo

Titular: "Lara Roberto Osvaldo" - Expte. N° 118 - Letra "L" - Año 2021. Denominado: "Los Sapitos I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 13 de octubre de 2021. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 8607 ha 9731.52 m<sup>2</sup>. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=2485500.000 X=6825400.000 Y=2491300.000 X=6825400.000 Y=2491300.000 X=6821800.000 Y=2495724.000 X=6821800.000 Y=2495724.000 X=6812941.000 Y=2484204.950 X=6819338.690 Y=2484204.850 X=6821800.000 Y=2485500.000 X=6821800.000. Asimismo se informa que dicha área se encuentra en zona de indefinición de límites con la provincia de San Juan. Además se informa que dentro de dicha solicitud de Cateo se ubica parcialmente la Servidumbre de Camino Chola 1 Expte N° 07-F-2013 debiéndose respetar derecho de terceros. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6825400.00-2491300.00-13-09-E SO: 6819338.69-2484204.95-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 10 de febrero de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Los Sapitos I" a nombre de Lara, Roberto Osvaldo, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 8.607 ha 9.731,52 m<sup>2</sup>. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrasele Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 11/12 y



de Geología Minera a fs. 34. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección General de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Esc. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 26304 - \$ 2.688,00 - 11 y 22/03/2022**

\*\*\*

### Edicto de Cateo

Titular: "De La Torre Hugo Alejandro" - Expte. N° 119 - Letra "D" - Año 2021. Denominado: "Los Sapitos Norte". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 13 de octubre de 2021. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 6967 ha 3354 m<sup>2</sup>, resultante de la superposición parcial con la Manifestación de Descubrimiento "La Vela" Expte N° 17-T 2011 a nombre de Trans Pacific Minerale SRL. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=2497700.000 X=6844000.000 Y=2503700.000 X=6844000.000 Y=2503700.000 X=6838900.000 Y=2505700.000 X=6838900.000 Y=2505700.000 X=6835400.000 Y=2506900.000 X=6835400.000 Y=2506900.000 X=6831430.000 Y=2502900.000 X=6831430.000 Y=2502900.000 X=6835400.000 Y=2497700.000 X=6835400.000. La nomenclatura catastral correspondiente es QNE: 6844000.00-2503700.00-13-09-E SO: 6831430.00-2502900.00-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 10 de febrero de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Los Sapitos Norte" a nombre de De La Torre, Hugo Alejandro, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 6.967 ha 3.354 m<sup>2</sup>. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrese Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 11/12 y de Geología Minera a fs. 34. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Fdo.

Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección General de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Esc. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 26305 - \$ 2.604,00 - 11 y 22/03/2022**

\*\*\*

### Edicto de Cateo

Titular: "Lara Roberto Osvaldo" - Expte. N° 120 - Letra "L" - Año 2021. Denominado: "Los Sapitos Sur". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 13 de octubre de 2021. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 5787 ha 8159.31 m<sup>2</sup>. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=2503000.000 X=6854429.540 Y=2507800.000 X=6854428.026 Y=2507800.000 X=6848600.000 Y=2506500.000 X=6848600.000 Y=2506500.000 X=6844000.000 Y=2500000.000 X=6844000.000 Y=2500000.000 X=6848600.000 Y=2503000.000 X=6848600.000. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6854428.02-2507800.00-13-09-E SO: 6844000.00-2500000.00-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefe de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 10 de febrero de 2022. Visto... Y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Los Sapitos Sur" a nombre de Lara, Roberto Osvaldo, ubicada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 5.787 ha 8.159,31 m<sup>2</sup>. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25° -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251° del Código de Minería. Artículo 5°.- Córrese Vista al concesionario de los Informes de las Direcciones de Catastro Minero de fs. 10/11 y de Geología Minera a fs. 33. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Fdo. Geól. Herman Raúl Hunicken - a cargo de la Dirección General de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Esc. Luis Héctor Parco**  
Dir. Escribanía de Minas  
Dirección Gral. de Minería

**N° 26306 - \$ 2.436,00 - 11 y 22/03/2022**

**FUNCION EJECUTIVA****D. Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador**Dra. María Florencia López**  
Vicegobernador**MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA**

<b>Dr. Juan J. Luna</b> Jefe de Gabinete	<b>Cr. Jorge Antonio Quintero</b> De Hacienda y Finanzas Públicas	<b>Dr. Miguel Angel Zárate</b> De Seguridad, Justicia y DD.HH.	<b>Ing. Ariel Martínez Francés</b> De Educación	<b>Dr. Marcelo D. del Moral</b> De Infraestructura y Transporte	<b>Dr. Juan Carlos Vergara</b> De Salud Pública
<b>Cr. Federico Bazán</b> De Trabajo, Empleo e Industria	<b>Dr. Fernando Rejal</b> De Producción y Ambiente	<b>D. Alfredo Menem</b> De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	<b>D. Ariel Puy Soria</b> De Vivienda, Tierras y Hábitat	<b>Prof. Adolfo Scaglioni</b> De Agua y Energía	<b>Prof. Gustavo Luna</b> De Turismo y Culturas
<b>Dra. Rosana Analía Porras</b> Fiscal de Estado	<b>Dr. Pedro Oscar Goyochea</b> Asesor General de Gobierno	<b>Cr. Jorge Omar Nicolás Menem</b> Presidente Tribunal de Cuentas			

**SECRETARIOS DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA****D. Armando Molina**  
General de la Gobernación**Lic. María Luz Santángelo Carrizo**  
de Comunicación y Planificación Pública**SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA**

<b>Lic. Ariel Parmigiani</b> De Gestión Estratégica	<b>Dra. Alejandra Oviedo</b> De Gestión Política	<b>Lic. Adriana Olima</b> De Gestión Departamental	<b>Cr. Germán Vergara</b> De Gestión Presupuestaria	<b>Téc. Fabiana Oviedo</b> De Representación Institucional
<b>Néstor Trinchera Sánchez</b> De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	<b>Crio. Fernando Torres</b> De Relaciones Institucionales	<b>D. Fabián de la Fuente</b> De Políticas Regionales	<b>Lic. Miguel Galeano</b> De Relaciones con la Comunidad	<b>Pedro Sánchez</b> De Casa de La Rioja en Córdoba
<b>Prof. Carlos A. Luna Daas</b> Ejecutivo del Consejo Económico y Social	<b>Tec. Fabiana Oviedo</b> De Representac. Instituc.			

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

<b>Cr. Fabián Blanco</b> De Hacienda	<b>Cr. Jorge Marcelo Espinosa</b> De Finanzas Públicas	<b>Ing. Julieta Calderón</b> De Industria, PyMEs y Comercio	<b>Lic. Beatriz Tello</b> De Empleo	<b>Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes</b> De Trabajo
<b>Ing. Javier Tineo</b> De Ciencia y Tecnología	<b>Zoraida Rodríguez</b> De Gestión Educativa	<b>Dr. Juan Antonio Carbel</b> De Ganadería	<b>Prof. Duilio Madera</b> De Políticas Socioeducativas	<b>José Avila</b> De Gestión Administrativa
<b>D. Ernesto Salvador Pérez</b> De Agricultura	<b>Dr. Santiago Azulay Cordero</b> De Ambiente	<b>Geól. Hernán Raúl Hunicken</b> De Minería	<b>D. Juan Pedro Carbel</b> De Biotecnología	<b>Esc. Irene Zárate Rivaderra</b> De Tierras
<b>D. Diego M. Rivero Almonacid</b> De Vivienda	<b>Arq. Pedro Daniel Flores</b> De Hábitat Social	<b>Esc. Liliana Zarate Rivaderra</b> De Tierras	<b>D. José Gordillo</b> De Desarrollo Territorial p/la Inclusión Social	<b>Prof. Guido Varas</b> De Economía Social y Popular
<b>Prof. Jorge Luis Córdoba</b> De Deporte, Recreación e Inclusión	<b>Ing. Carlos Ariel Andrade</b> De Obras Públicas	<b>Lic. Alcira del V. Brizuela</b> De Transporte y Movilidad de la Pcia.	<b>Ing. Raúl Karam</b> De Agua	<b>Ing. Carlos Alberto Fernández</b> De Energía
<b>Dra. Liliana Vega Reynoso</b> De Atención de la Salud	<b>Lic. Marcia Ticac</b> De Promoción y Prevención	<b>Dr. Roberto Carlos Menem</b> De Gestión Administrativa	<b>Prof. Patricia Herrera</b> De Culturas	<b>Lic. Angela Karen Navarro Martínez</b> De la Mujer y la Diversidad
<b>D. José Antonio Rosa</b> de Turismo	<b>D. Juan Manuel Sánchez</b> De Juventudes	<b>Dra. Ana Karina Becerra</b> De Justicia	<b>Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes</b> De Seguridad	<b>D. Défor Augusto Brizuela</b> De Derechos Humanos

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION Nº 01/19-D.L.B.O.****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	45,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	45,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	45,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	59,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	59,50
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	134,00
g) Balances e/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	134,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	629,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	134,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

j) Suscripción anual	Pesos	7.612,00
k) Ejemplar del día	Pesos	51,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	124,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	68,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	82,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	95,00
ñ) Colección encuadrada del año	Pesos	11.120,00
o) Colección encuadrada de más de un año	Pesos	15.239,00